

QUILLOTA, 19 DIC. 2018

EXENTO N° 5508 /.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 12111 / VISTOS:

- 1.- El contrato de trabajo por Obra o Faena de fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, de ANGELINA DEL CARMEN ZAMORA GUERRERO;
- 2.- La Orden de Trabajo N°2032, de Departamento de Administración Educación Municipal de Quillota;
- 3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria Nro.3458 de fecha 10 de Diciembre de 2018;
- 4.- Certificado de Título Técnico de Nivel Superior Asistente del Educador de Párvulos;
- 5.- La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

PRIMERO:

REGULARÍZASE LA CONTRATACIÓN DE:

NOMBRE	ANGELINA DEL CARMEN ZAMORA GUERRERO
R.U.T	13.986.190-6
NRO. DE HORAS	45 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES
CARGO	ASISTENTE DE PÁRVULOS
TITULO O ESTUDIOS	TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR ASISTENTE DEL EDUCADOR DE PÁRVULOS
ASUMIR EN	JARDÍN INFANTIL CAPERUCITA
A CONTAR DESDE	26 DE NOVIEMBRE DE 2018, HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2018, REEMPLAZO DE LICENCIA MÉDICA DE SOLANGE SALAZAR C.
EMPLEADOR	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO: PÁGUESE, al trabajador un sueldo de \$352.829.- (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS) por mes vencido, con cargo a la cuenta complementaria 214-05 Junji Jardín Infantil Caperucita (DAEM), los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

TERCERO: ADOPTE el Departamento de Administración de Educación Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

LMG/DMB/JVS/LBS/csf.-

Distribución:

1. Secretario Municipal
2. Finanzas DAEM
3. Área Gestión de Personas DAEM
4. Interesado(a)
5. Oficial Control
6. Archivo DAEM
7. Contraloría Regional de Valparaíso

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O FAENA

En Quillota, a **28 de Noviembre de 2018**, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, con domicilio legal en calle Maipú N°330 de la comuna de Quillota, en adelante el EMPLEADOR por una parte y por la otra **ANGELINA DEL CARMEN ZAMORA GUERRERO**, Rut.13.986.190-6, nacida el 14 de Octubre de 1981, **TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR ASISTENTE DEL EDUCADOR DE PÁRVULOS**, domiciliada en **CALLE ACONCAGUA NORTE Nro.44, POBLACIÓN ACONCAGUA NORTE**, ciudad de **QUILLOTA**, de la provincia de Quillota, en adelante el trabajador se ha convenido el siguiente contrato de trabajo por Obra o Faena.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios de **ANGELINA DEL CARMEN ZAMORA GUERRERO**, prestar los servicios de **ASISTENTE DE PÁRVULOS**, en Jardines Infantiles y salas cunas de administración municipal vía transferencia de fondos JUNJI,

Para el cumplimiento de funciones de atención de niños y niñas de los diferentes niveles, atención que establece el Convenio Marco entre la I. Municipalidad de Quillota y la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, para el funcionamiento adecuado del establecimiento.

Su dependencia será el Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota, RUT. N°61.930.600-7, perteneciente a la I. Municipalidad de Quillota.

El empleador, por necesidades de funcionamiento de los servicios educacionales parvularios que administra, en virtud del convenio referido, podrá destinar al profesional a otra dependencia educacional municipal parvularia de la comuna, siempre que ello no irroge perjuicios al trabajador y a calificar exclusivamente por el empleador.

SEGUNDO: Este Contrato comenzará a regir desde el día **26/11/2018** y durará hasta **08/12/2018**, la duración del presente contrato de trabajo por faena estará supeditada a la que tenga la obra encomendada que es esencial y únicamente de temporada o transitoria, o sea, que concluirá conforme al Artículo 159 N°5, del Código del Trabajo, situación que acepta el señor Director del Trabajo en Dictamen de 01.03.84 N°1139, señalando que la subsistencia de este contrato estará sujeta a "La extensión de la obra o a la labor encomendada".

TERCERO: La jornada de trabajo será de 45 horas cronológicas semanales distribuidas de Lunes a Viernes, en horario entre las 8:00 y 19:00 Hrs., según necesidades del Jardín Infantil que se desempeñe.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador un sueldo de **\$352.829.- (Trescientos cincuenta y dos mil ochocientos veintinueve pesos) por mes vencido**, con cargo a la cuenta complementaria **214-05 Junji Jardín Infantil Caperucita (DAEM)**, los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

Además, tendrán derecho a reembolso de gastos por concepto de movilización, alimentación y alojamiento, por un monto razonable y debidamente documentado (Boletas, Facturas), cuando la trabajadora deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente autorizadas por escrito con el V°B° del Director del Departamento de Educación Municipal.

QUINTO: El tiempo extraordinario se pagará con el recargo legal conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente aquel que haya sido ordenado previamente por escrito por el **Empleador**.

SEXTO: El Trabajador tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la Autoridad, previamente autorizada por el Director del Departamento de Educación Municipal.

SEPTIMO: Así mismo se considerará causal de despido inmediato cuando el trabajador incurra en acciones directas hacia los niños y niñas que atiende en el Jardín infantil y Sala cuna constitutivas de maltrato, negligencia u omisión, es decir, que signifique vulneración de los derechos de los niños y niñas que tiene bajo su cuidado, y en acuerdo a faltas consideradas en el Reglamento de funcionamiento y anexo de roles y funciones.

OCTAVO: El Trabajador declara conocer y aceptar el reglamento interno que regula el funcionamiento y el anexo que hace referencia al cumplimiento de roles y funciones de los trabajadores de los Jardines Infantiles y Salas Cunas Municipales Vía Transferencia de fondos.

NOVENO: Se deja constancia que **ANGELINA DEL CARMEN ZAMORA GUERRERO**, ingresó al servicio el día **26 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN REEMPLAZO DE LICENCIA MÉDICA DE SOLANGE SALAZAR C.**

DECIMO: Este contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales recibe el trabajador, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita por las partes.


ANGELINA ZAMORA GUERRERO
RUT.:13.986.190-6




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE